



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**



**ACUERDO N° 1156-2023  
(de 8 de junio de 2023)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y  
OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EJERCER LA  
PROFESIÓN DE ABOGADO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y  
EL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO IDÓNEO,  
DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 350 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Ad-Honorem.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión es someter a consideración de esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, un Acuerdo para establecer el procedimiento para solicitar y obtener el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, y el carné de identificación de abogado idóneo.

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 1 de la Ley N° 350 de 21 de diciembre 2022, «Que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá», publicada en esa misma fecha en la Gaceta Oficial N° 29686-B, dispone que para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá se requiere poseer certificado de idoneidad emitido por la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDO N° 1156-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y EL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO IDÓNEO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 350 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022».

Le corresponde a esta Sala de la Corte Suprema de Justicia declarar quiénes reúnen las condiciones necesarias para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá; en conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, numeral 4, del Código Judicial.

De manera similar, el artículo 6 de la Ley N° 350 de 2022 señala que toda persona que considere tener derecho a obtener el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá puede solicitarla por escrito a la Corte Suprema de Justicia; para lo cual la Corte Suprema de Justicia expedirá el certificado correspondiente, de cumplir la solicitud con los requisitos establecidos.

En este sentido, el artículo 2, numeral 4, de la mencionada Ley N° 350 de 2022, establece que es requisito para obtener el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, aprobar el examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, basado, principalmente, en conocimientos éticos y prácticos de la profesión de abogado.

En razón de lo anterior, esta Sala de la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo N° 684-2023 de 23 de marzo de 2023, por el cual se adoptó el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, se estableció el temario del examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía y sus parámetros, y se subrogó el Acuerdo N° 1429 de 13 de diciembre de 2021 de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Como parte de los esfuerzos que adelanta el Pleno de la Corte Suprema de Justicia para modernizar el servicio de Administración de Justicia que se ofrece a la ciudadanía, se generan de forma automatizada desde el mes de enero del año 2022, el Acuerdo y el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, los cuales son firmados de forma electrónica; mientras que en el mencionado certificado de idoneidad profesional se estampa un código de verificación (QR) que permite validar su autenticidad.

Asimismo, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia emite desde el año 2019, un carné de identificación a los abogados idóneos, el cual también permite validar su autenticidad a través de un código de verificación (QR).

ACUERDO N° 1156-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y EL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO IDÓNEO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 350 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022».

La Ley N° 350 de 2022 establece en su artículo 7 que, los abogados idóneos deberán presentar el carné expedido por la Corte Suprema de Justicia o la cédula de identidad personal, para que los tribunales de justicia y las oficinas públicas puedan anotarlos en el registro de abogados idóneos que por mandato legal deben mantener.

En virtud de los importantes cambios legislativos, reglamentarios y operativos, corresponde modernizar el procedimiento para solicitar y obtener el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, y el carné de identificación de abogado idóneo; a fin de ofrecer a la ciudadanía un servicio de Administración de Justicia más ágil, accesible y eficiente.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto favorable unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y, en consecuencia,

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Que las personas interesadas en solicitar y obtener el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá deben aprobar el examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía, al tenor de lo establecido en la Ley N° 350 de 2022 y en el Acuerdo N° 684-2023 de 23 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial N° 29747 de 24 de marzo de 2023, «Por el cual se adopta el Programa de Formación Inicial para el Ejercicio de la Abogacía, se establece el temario del examen profesional de acceso al ejercicio de la abogacía y sus parámetros, y se subroga el Acuerdo N° 1429 de 13 de diciembre de 2021».

**SEGUNDO:** Una vez la persona interesada apruebe el examen profesional, podrá solicitar ante la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, aportando la documentación siguiente:

1. Poder debidamente notariado, de no ser presentado personalmente por el Poderdante.

ACUERDO N° 1156-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y EL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO IDÓNEO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 350 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022».

2. Memorial de solicitud en el cual se indiquen los hechos, las pruebas pertinentes y el fundamento de Derecho aplicable (Ley N° 350 de 2022 y Acuerdo N° 684-2023 de 23 de marzo de 2023).
3. Copia del diploma de la Licenciatura en Derecho o de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, cotejado ante Notario Público de Circuito (no ante Notaría Especial).
  - a. Si el diploma ha sido expedido por una universidad particular, se debe adjuntar el certificado emitido por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), en el que conste el número de la Resolución con que fue aprobado el plan de estudio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018, «Que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá», publicado en la misma fecha en la Gaceta Oficial N° 28601-B.
4. Certificado de nacimiento de la persona solicitante, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, franqueado con tres balboas (B/.3.00) o con un timbre fiscal por el mismo monto; de conformidad con lo establecido en el artículo 959 del Código Fiscal.
5. Timbre fiscal por el monto de cincuenta balboas (B/.50.00), para el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 972, numeral 1, del Código Fiscal.
6. Copia del recibo de pago, expedido por el Departamento de Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Órgano Judicial, por la suma de diez balboas (B/.10.00).
7. De haberse naturalizado la persona solicitante como panameña, debe aportar, adicionalmente:
  - a. Copia de la carta de naturalización debidamente cotejada ante Notario Público de Circuito (no ante Notaría Especial).
  - b. Copia de su cédula de identidad personal.
  - c. Certificado de nacimiento en el que conste el número de la Resolución mediante la cual se le otorgó la carta de naturalización.
8. De haber obtenido la persona solicitante el título de Licenciatura en Derecho o de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, en una universidad en el exterior; debe aportar, además:



ACUERDO N° 1156-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y EL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO IDÓNEO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 350 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022».



- a. Copia debidamente cotejada ante Notario Público de Circuito (no ante Notaría Especial) del diploma emitido por la universidad del país de donde proviene, debidamente legalizada o apostillada.
- b. Certificado de convalidación del título de Licenciatura en Derecho o de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá.
- c. Certificación de revalida emitida por la Universidad de Panamá (en caso que no exista un Convenio Internacional que, en términos exactos y precisos, exima a la persona interesada de la obligación de revalidar su título profesional).

**TERCERO:** Al momento en que se presenta la solicitud para obtener el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, deberá solicitarse el carné de identificación de abogado idóneo, el cual será entregado junto con el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

Para solicitar la expedición de dicho carné se deberá enviar a la dirección de correo electrónico «carne.abogados@organojudicial.gob.pa», una fotografía reciente, tamaño carné, en la que aparezca la persona solicitante vestida con ropa formal; indicando el nombre completo del solicitante, su número de cédula de identidad personal y la fecha en que se presentó la solicitud para obtener el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

**CUARTO:** Las personas que ya cuenten con el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, al momento en que entre en vigencia este Acuerdo, podrán solicitar el carné de identificación de abogado idóneo utilizando el «Formulario de Solicitud de Carné para Abogados Idóneos» publicado en la sección de «Consulta de idoneidades y firmas de abogados» del portal web del Órgano Judicial, el cual deberán firmar y completar con la información siguiente:

1. Nombre completo del solicitante.
2. Número de la cédula de identidad personal del solicitante.
3. Número del documento que lo acredita como abogado idóneo (registro de idoneidad) y la fecha de su emisión.

ACUERDO N° 1156-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y EL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO IDÓNEO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 350 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022».

4. Nombre de la universidad que le otorgó el título de Licenciatura en Derecho o de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.
5. Correo electrónico a través del cual puede ser contactado.
6. Número de teléfono mediante el cual puede ser contactado.
7. Domicilio donde puede ser ubicado (provincia, distrito, corregimiento y comunidad).



**QUINTO:** El formulario para solicitar el carné de identificación de abogado idóneo se deberá enviar, firmado y con la información indicada, a la dirección de correo electrónico «carne.abogados@organojudicial.gob.pa», acompañándolo de una fotografía reciente, tamaño carné, en la que aparezca la persona solicitante vestida con ropa formal.

**SEXTO:** En ambos casos, la fotografía que se aportará para solicitar el carné de identificación de abogado idóneo deberá cumplir con las especificaciones siguientes:

- Tipo de archivo: JPG o PNG.
- Dimensiones: 300 pixeles de ancho por 300 pixeles de alto.
- Tamaño del archivo: 80KB a 100KB.
- Resolución: 100 ppp.

**SÉPTIMO:** La emisión del carné de identificación de abogado idóneo no tendrá costo alguno.

**OCTAVO:** El carné de identificación de abogado idóneo deberá ser retirado en la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, una vez se encuentre listo. No obstante, las personas que también hayan solicitado el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá no podrán retirar su carné de identificación de abogado idóneo hasta que hayan obtenido dicho certificado de idoneidad profesional.

**NOVENO:** Tanto el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, como el carné de identificación de abogado idóneo, contarán con un código de verificación (QR), el cual permitirá validar su autenticidad.

ACUERDO N° 1156-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y EL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO IDÓNEO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 350 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022».

**DÉCIMO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**  
 Magistrada Presidenta  
 Corte Suprema de Justicia

  
**OLMEDO ARROCHA OSORIO**  
 Magistrado Presidente de la  
 Sala Primera de lo Civil

  
**CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**  
 Magistrado Presidente de la Sala  
 Tercera de lo Contencioso  
 Administrativo y Laboral

  
**AURA ELENA TUNÓN H.**  
 Secretaria General de la  
 Corte Suprema de Justicia, Ad-Honorem



**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL**  
 Panamá 12 de Junio de 2023  
 Secretaria General de la  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
**Mgstr. Manuel José Calvo C.**  
 Sub-Secretario General  
 Corte Suprema de Justicia